

SA LLIQUELO, 24 DE JUNIO DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que la situación mencionada meritúa la atención del Gobierno Municipal a través de acciones concretas que permitan al productor agropecuario afectado superar la coyuntura,

Que ello sería factible de lograr eximiendo parcialmente en las Tasas de Red Vial y Guías a los que demuestren estar alcanzados en sus propiedad por la emergencia hídrica,

Que normativas similares a la propuesta rigen en Distrito vecinos a Salliqueló,

Que con la presente medida sumado a los beneficios que gozarán a nivel provincial y nacional, ayudarán a descomprimir la difícil situación de la emergencia hídrica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en un 35% la Tasa de Red Vial Municipal a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por la declaración de emergencia y desastre agropecuario de la Resolución Pcial n° 690/93, hasta el período que fenece el día 31/10/93.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir parcialmente en un 50% la guía de traslado a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por la declaración de emergencia y desastre agropecuario de la Resolución Pcial 690/93 hasta el día 31/10/93.-----

ARTICULO 3°).- Para poder acogerse a los beneficios del art. 1° y 2° los contribuyentes deberán estar al día con el pago de las tasas municipales objeto de la eximición.-----

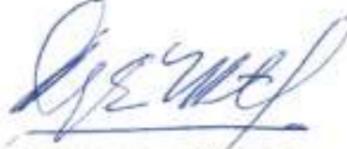
ARTICULO 4°).- Para hacer lugar a la eximición pertinente los contribuyentes deberán presentarse a la Oficina de Rentas Municipal con el Certificado Provincial de emergencia y/o su constancia de recepción.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 720/93.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE